



# RESOLUCION N° 13690

## **VISTO:**

El expediente CO-0062-00689018-0 (PC), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es loable la aprobación de esta propuesta que dispone la implementación de un programa focalizado en la recuperación de aceites lubricantes y aceites comestibles, que se generan en domicilios, PYMES y comercios locales.

Que, tal como se expresa en el fundamento, la Ciudad de Santa Fe carece de un mecanismo que garantice la sustentabilidad, tratamiento seguro y disposición final de aceites minerales y vegetales, hecho que conlleva a que miles de litros de aceite se arrojen sin control alguno a los desagües pluviales provenientes de viviendas, restaurantes, talleres mecánicos y PYMES, generando al Municipio un importante gasto operativo para desobstruirlos, sumado a la alta contaminación que provocan en los ríos.

Por ello;

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **RESOLUCION**

**Art. 1º:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar a través del área que corresponda, gestiones ante la Fundación de Investigaciones Energéticas y Medioambientales (Fiem) a fin de suscribir un convenio para la implementación de un “Programa de Reciclado de Aceites Minerales y Vegetales”.

**Art. 2º:** Para el efectivo cumplimiento del artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá sumar a la firma de este convenio, a la Asociación de Propietarios de Talleres Mecánicos y Afines (A.P.T.M.A.), a la Asociación Empresaria Gastronómica de Santa Fe, a la Universidad Tecnológica Nacional, a la Universidad Nacional de Litoral, a empresas especializadas en reciclaje de



# RESOLUCION N° 13690

aceites minerales lubricantes y vegetales comestibles y con toda aquella parte interesada en esta problemática y que el municipio considere necesario convocar para el efectivo cumplimiento de dicho programa.

**Art. 3º:** Como parte del presente proyecto, deberá ser contemplada una etapa de concientización y formación para los diversos actores involucrados, y el desarrollo de capacitación en instituciones educativas de nivel medio.

**Art. 4º:** Las erogaciones que demande la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 21 de octubre de 2.010.-**

**Presidente: Dr. José Manuel Corral**  
**Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando**